



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 248 / 2015

FECHA : 04 DE AGOSTO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a : **COMERCIO - OFICINAS**

ubicada en **AVENIDA BARROS ARANA**

N° 1590 - OSORNO

población.....

Sector..... (ZONA H-1)

propiedad de MELITA AMPUERO CARRILLO

R.U.T. N° 8.871.526-8

Rol 305-16

PERMISO OTORGADO N° 182  
CAMBIO DE DESTINO N°182-A

FECHA 25.03.2015  
FECHA 25.03.2015

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	29,06 M <sup>2</sup>
2° piso	37,87 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>66,93 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°1133 DEL 04.08.2015	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°1133 DEL 04.08.2015	ESSAL
Electricidad	Certificado N°4821498 DEL 14.07.2015	SAESA
Pavimento	Certificado N°221 DEL 14.07.2015	SERVIU

ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de un inmueble destinado a comercio y oficinas, ubicado en Avda. Barros Arana N°1590, de propiedad de Melita Ampuero Carrillo, con una superficie recibida de 66,93 m2.
- Cambio de destino, en una superficie de 178,01 m2., de habitacional a comercio y oficinas.  
1er piso - 64,85 m2.  
2° piso - 113,16 m2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Roxana Leal Carrasco  
Constructor :

AVM/ESP/RMR/rlmr